



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN - JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA



"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0209-2015-CM/MDP.

Pangoa, 13 de Noviembre del 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2015-MDP, realizada el 10 de Noviembre del 2015, Bajo la presidencia del Teniente Alcalde Reg. Rider Aucayauri Paco;

VISTO.- El Expediente Administrativo N° 646-2015, INFORME SOBRE SOLICITUD DE UN ESPACIO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL PARA 11 NICHOS Y LA EXONERACION DE LOS COSTOS, PARA LA CRISTIANA SEPULTURA DE LOS RESTOS EXHUMADOS DE LAS VICTIMAS DEL TERRORISMO.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Artículo 9° y 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y del Concejo Municipal;

Que, en el inciso 9 del artículo 9° de la referida Ley, señala que corresponde al concejo municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasa, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

Que, ingreso a Estación de Despacho los Informe No. 290-2015, del Jefe de Salubridad; el informe No. 774-2015, de la Jefe de División de Servicios Municipales y el informe No. 060.2015, de la responsable de Registro Unico de Victimas, que solicitan un espacio en el cementerio municipal para 11 nichos y la exoneración de los costos, para la cristiana sepultura de los restos exhumados de las victimas del terrorismo; siendo debatido ampliamente por los miembros del Concejo municipal en Sesión de Concejo Ordinario del 10 de noviembre del 2015;

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2015 y con el voto mayoritaria del Concejo Municipal, se tomó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la EXONERACION DE LOS COSTOS DE UN ESPACIO EN EL CEMENTERIO PARA COLOCAR 11 NICHOS DE LOS RESTOS EXHUMADOS DE LAS VICTIMAS DEL TERRORISMO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, el trámite administrativo necesario para las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA

Ing. Pedro Castañeda Vela
ALCALDE

11

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

INFORME LEGAL N° 297-2015-EVC/ALI/MDP-PANGO

A : Arq. JUAN SAENZ SURICHAQUI

GERENTE MUNICIPAL MDP

DE : Abg. EMER VALERO CAYNICELA

ASESOR LEGAL INTERNO MDP – PANGO

ASUNTO : INFORME SOBRE SOLICITUD DE UN ESPACIO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL PARA ONCE (11) NICHOS Y EXONERACIÓN DE SUS RESPECTIVOS COSTOS, PARA DAR CRISTIANA SEPULTURA A LOS RESTOS EXHUMADOS DE LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO.

REF : Informe N° 774-2015-DSSMM/MDP.
Informe N° 290-2015-DEPTO/SALUBRIDAD/MDP.
Solicitud signado con N° de Expediente 7924-2015.

ATENCIÓN : SESIÓN DE CONCEJO

FECHA : Pangoa, 30 de Octubre del 2015.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
GERENCIA
RECIBIDO
02 NOV 2015
EXP: 646 FOLIO: 011
HORA: 09:23 FIRMA:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, con relación al documento de la referencia e informarle que con proveído S/N suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales requiere que nos pronunciemos respecto a la solicitud de un espacio en el cementerio municipal para once (11) nichos y exoneración de sus respectivos costos, a fin de dar cristiana sepultura a los restos exhumados de las víctimas del terrorismo, solicitud presentada por el Delegado Vecinal Comunal del Centro Poblado Fortaleza.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Del mismo modo en la parte in fine del mismo cuerpo normativo, se prescribe que "La autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 9 del artículo 9° de Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que corresponde al concejo municipal **"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"**. De conformidad al artículo 41° de dicha ley "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés

público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Cabe indicar, que entre los años 1980 y 2000 se produjo uno de los periodos más violentos y dolorosos de la historia del Perú, los grupos terroristas Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru causaron miles de muertes y destrucción en el país.

Mediante la acción de las fuerzas del orden, el Estado peruano hizo frente al terrorismo y logró desarticular a estos grupos y detener a sus principales cabecillas. Lamentablemente, en esos años de violencia, también se produjeron casos de graves violaciones de derechos humanos por parte de algunos miembros de las fuerzas del orden, que afectaron la vida, la integridad y la libertad personal.

La atención de las secuelas de este período de violencia no constituye una tarea sencilla, pero es un imperativo ético y legal que el Estado peruano debe asumir. El Estado tiene la obligación de garantizar el acceso a la justicia de los compatriotas que fueron víctimas de la violencia, de implementar programas integrales de reparación y de ejecutar políticas públicas que contribuyan a la preservación de la memoria para no repetir estos lamentables sucesos.

Es así, que el Estado ha venido implementando el acceso a la justicia, memoria y reparación para las víctimas de la violencia.

Debemos dejar en claro que el **TRIBUTO**, son las aportaciones en dinero o en especie que el Estado, o entidades públicas designadas por ley, exigen con el objeto de obtener recursos para enfrentar sus gastos y satisfacer las necesidades públicas. Existen diversos tipos de tributos. Entre ellos podemos identificar:

a) Impuesto;

Tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. Por ejemplo, el impuesto a la renta. Uno aporta el impuesto, pero la contraprestación del Estado por ese aporte no se visualiza de forma inmediata, sino a través de los servicios estatales de educación, salud, administración de justicia, etc.

b) Contribución;

Genera beneficios derivados de servicios colectivos específicos que realiza el Estado. Por ejemplo, las aportaciones a ESSALUD, benefician directamente en prestaciones de salud para quienes realizan esa aportación y para sus familias.

c) Tasa;

Genera la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en la persona que paga por ese servicio. De acuerdo a la naturaleza del servicio, las tasas pueden ser:

C.1. Arbitrios: Por la prestación o mantenimiento de un servicio público. Lo recaudan los Gobiernos Locales.

C.2. Derechos: Por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos. Por ejemplo, el pago de derechos para obtener una copia de la Partida de Nacimiento o de un asiento (ficha de registro) en los Registros Públicos.

C.3. Licencias: Gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. Por ejemplo las Licencias Municipales de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales o Licencias de Construcción.

Bajo este contexto, debe quedar en claro que, el pago que se realiza para obtener la autorización del uso del suelo en el cementerio, es considerado como una tasa en su clasificación de derecho, porque es el pago que se realiza por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de ese bien público.

Que, de la revisión de los actuados, tenemos que con informe de folios tres el Jefe de Salubridad, limpieza y cementerio, precisa que tras una coordinación con el Delegado Vecinal del Centro Poblado Fortaleza, se solicita un espacio en el cementerio municipal de once (11) nichos y la exoneración de sus respectivos costos para dar cristiana sepultura a los restos de las víctimas del terrorismo que fueron trasladados por el Ministerio Público a la ciudad de Lima para el análisis de su ADN y que en los próximos días retornaran; asimismo, refiere que el costo de los nichos es de S/. 420.00 Nuevos Soles, aspecto que es ratificado por la Jefe de la División de Servicios Municipales con informe de folios cuatro, en el que agrega que el costo por el uso del suelo y construcción de nicho por cada uno es en la suma de S/. 83.00 Nuevos Soles.

Es así, que este despacho con informe de folios cinco, solicita a la Sub Gerencia de DENNA que a través del Área de Registro Único de Víctimas, informe sobre las once (11) víctimas del terrorismo cuyos restos han sido exhumados de fosas comunes en el Centro Poblado Fortaleza.

Que, con informe que obra a folios seis, la coordinadora del módulo de Registro Único de Víctimas, precisa que **en los Centros Poblados de Fortaleza, Unión Alto Sanibeni y Comunidad Nativa de Mapotoa se exhumo a un total de dieciséis (16) restos óseos**, y que el día treinta de octubre del 2015, se entregarán ocho restos y que próximamente se entregaran siete restos, por lo que familiares solicitan once (11) nichos para su cristiana sepultura.

Bajo este, contexto, habiendo informes que sustentan que se encontraron 16 restos de víctimas del terrorismo en los citados centros poblados, y que los mismos fueron exhumados y trasladados por Médicos Forenses del Ministerio Público a la ciudad de Lima; y que ante su identificación los mismos (restos) serán devueltos al distrito para su sepultura; razón por la cual los familiares solicitan un espacio en el cementerio para once nichos y la exoneración del costos de los mismos.

En ese sentido, teniendo en cuenta que la violencia política ocurrido en el Distrito de Pangoa en los años 1980 al 2000, ha causado muertes y ha dejado a muchos en la orfandad, por lo que es importante, que el concejo municipal acceda y apruebe la solicitud del Delegado Vecinal del Centro Poblado Fortaleza, esto en virtud a sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que les faculta a crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos; más aún, que la dignidad de la persona humana es el presupuesto ontológico para la existencia y defensa de los derechos fundamentales, razón por la cual, dichos restos humanos, requieren de una sepultura cristiana.

Finalmente se debe tener presente, que el principio genérico de respeto a la dignidad de la persona por el sólo hecho de ser tal, está contenido en la Carta Fundamental, como vocación irrestricta con la que debe identificarse todo Estado Constitucional y Democrático de Derecho,

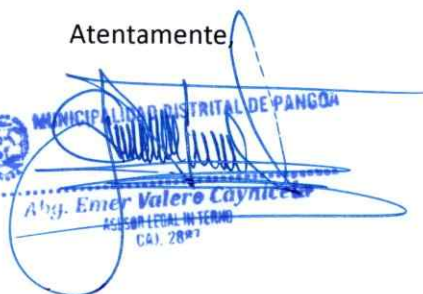
en efecto el respeto de la dignidad de la persona es el imperativo que transita en el primer artículo de nuestra Constitución.

Por estas consideraciones esta oficina de Asesoría Legal **OPINA:**

- Que es viable la solicitud de un espacio en el Cementerio Municipal para once (11) nichos y la exoneración de sus respectivos costos a fin de dar cristiana sepultura a los restos de las víctimas del terrorismo; solicitado por el Delegado Vecinal del Centro Poblado Fortaleza; por ello, se recomienda derivar el presente a Secretaría General, a fin de que sea visto y aprobado en la próxima sesión de CONCEJO MUNICIPAL.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Abg. Emer Valero Coyñica
ASESOR LEGAL INTERINO
C.A. 2887



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

SUB GERENCIA DE DESARROLLO DE LA NACION NOMATSIGENGA ASHANINKA - DENNA
GESTION EDIL 2015 - 2018



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INFORME N°184- SGDENNA - MDP/2015

A : Abog. Emer Valero Caynicela
ASESOR LEGAL INTERNO/MDP

DE : Miguel Ángel Rumiche Quintimari
SUB GERENTE - DENNA

ASUNTO : remito informe solicitado sobre los 11 restos exhumados
De las fosas comunes en el C.P FORTALEZA

REF. : INFORME N°361-2015-EVC/ALI/MDP-PANGOA
INFORME N°774-2015-DSSMM/MDP
INFORME N°29-2015-DEPTO/SALUBRIDAD/MDP

FECHA : Pangoa, 28 de Octubre del 2015.



Mediante el presente me dirijo a Ud. para expresarle mi más cordial saludo, al mismo tiempo remitirle el informe N° 060-2015 RUV-SGD/MDP, remitido por la oficina de Registro Único de Víctima donde informa sobre los once (11) restos exhumados de las fosas comunes en el Centro Poblado Fortaleza, restos que fueron víctimas en la subversión ocurridas en los años 1990 al 2000.

✦ Adjunto Informe N°060-2015 RUV-SGD/MDP y documentos en referencia.

Es cuanto informo a Ud. para su mayor conocimiento y fines.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SUB GERENCIA DENNA
Miguel Ángel Rumiche Quintimari
DNI. N° 41053088
SUB GERENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO DE LA NACION ASHANINCA – DENNA
REGISTRO UNICO DE VICTIMAS



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INFORME N° 060- 2015 RUV-SGD/MDP

A : Miguel Angel Rumiche Quintimari
SUB GERENTE DE DENNA

DE : Sonia Flor Torres Bohórquez
COORDINADORA DE MODULO DE RUV.

ASUNT : informe de requerimiento para nichos.

REF : INFORME N° 361-2015-EVC/ALI/MDP-PANGOA

FECHA : PANGOA, 28 DE OCTUBRE DEL 2015.



Mediante el presente me dirijo a Ud. para saludarle, al mismo tiempo para informarle que en el Distrito de Pangoa Centro Poblado de fortaleza, unión alto Sanibeni y Comunidad Nativa de Mapotoa se exhumo un total 16 restos óseos. El día 30 de octubre del 2015 se entregaran 08 restos posteriormente se estará entregando 7 restos óseos, por ya se entrego un resto óseo en el mes de agosto, a los familiares victimas de la violencia política que fueron exhumados en nuestro por lo que los familiares restantes **solicitan un total de 11 nichos** en el suelo construido con cemento para dar cristiana sepultura de los restos óseos, por lo que solicito mediante sesión de consejo urgente se de por aprobado dicho pedido por que la entrega será el día 30 de octubre del 2015. Por que los familiares no cuentan con recursos económicos para los pagos correspondientes y que de acuerdo a las normas vigentes la Municipalidad esta en la función de apoyar a las victimas de la violencia Política.

Es cuanto informo para su conocimiento y atención.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
REGISTRO UNICO DE VICTIMA S/C R
[Signature]
Sonia Flor Torres Bohórquez
DNI. N° 20999093
RESP. OF. REGISTRO

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN.

INFORME N° 361-2015-EVC/ALI/MDP-PANGO

A : Sr. MIGUEL ÁNGEL RUMICHI QUINTIMARI.
SUB GERENTE DE DENNA - MDP
DE : Abg. EMER VALERO CAYNICELA
ASESOR LEGAL INTERNO MDP – PANGO
CON CARGO : RESPONSABLE DEL MÓDULO DE REGISTRO ÚNICO DE VICTIMAS.
ASUNTO : SOLICITO INFORME SOBRE LAS ONCE (11) VICTIMAS DEL
TERRORISMO CUYOS RESTOS HAN SIDO EXHUMANOS DE LAS
FOSAS COMUNES EN EL CENTRO POBLADO FORTALEZA.
REF. : Informe N° 774-2015-DSSMM/MDP.
Informe N° 290-2015-DEPTO/SALUBRIDAD/MDP.
FECHA : Pangoa, 27 de Octubre del 2015.



Que, es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo mediante la presente solicitar lo siguiente.

Que, viene a esta oficina el informe N° 774-2015-DSSMM/MDP, mediante el cual se solicita opinión legal respecto a la solicitud de espacio en el cementerio para dar cristiana sepultura a los restos de las personas que fueron víctimas de la subversión ocurrido el año 1990, encontrados en el Centro Poblado Fortaleza, y cuyos restos fueron trasladados a la ciudad de Lima para el análisis del ADN.

Que, el Jefe de salubridad, limpieza pública y cementerio, mediante informe de folios tres precisa que se emita pronunciamiento respecto al pedido de exoneración del costo de once (11) nichos del cementerio municipal para las víctimas del terrorismo, presentado por el Delegado Vecinal del Centro poblado Fortaleza conforme es de verse de folios dos.

En ese sentido solicito a Usted, que a través del Área de Registro Único de Víctimas, se me informe si en el Centro Poblado Fortaleza, el Ministerio Público a través de Médicos Forenses han exhumado once (11) restos de personas que fueron víctimas del terrorismo, y si dichos restos han sido trasladados a la ciudad de Lima para el análisis de ADN para su respectiva identificación; así, también solicito a Usted me informe la fecha en el que retornaran los restos de las víctimas.

Finalmente, cabe precisar, que dicha información lo requiero previo a emitir opinión y a fin de un mejor resolver.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO
Abg. Emer Valero Caynicela
ASESOR LEGAL INTERNO
C.A. 2013

Exp. 646

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA

0241



Municipalidad Distrital de Pangoa

PROVINCIA SATIPO – REGIÓN JUNÍN

Gestión Edil 2015 – 2018

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INFORME Nº 774-2015-DSSMM/MDP



A : B/Soc. Carlos Maguiña Paucar
SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

DE : Carmen Ñaupari de Campos
JEFE DE LA DIVISION DE SS.MM.

ASUNTO : SOLICITA EXONERACION DE PAGO DE 11 ESPACIOS EN EL CEMENTERIO SAN MARTIN PARA SEPULTAR A LAS VICTIMAS DEL TERRORISMO.

FECHA : Pangoa, 20 de Octubre del 2015.

Mediante el presente informo a Ud. que he recibido el Informe Nº 290-2015-Dpto. De Salubridad/MDP, del Jefe del Departamento de Salubridad quien hace de conocimiento que el Delegado Vecinal del C.P. de Fortaleza Sr. Adan Ortiz Campos, quien solicita con Expediente Nº 646, **ESPACIO EN EL CEMENTERIO PARA DAR UNA CRISTIANA SEPULTURA A LOS RESTOS DE LAS PERSONAS QUE FUERON VICTIMAS DE LA SUBVERSION OCURRIDA EL AÑO 1990.**

Dichos restos fueron llevadas a la ciudad de Lima para su analisis de ADN a fin de de identificarlos ya que fueron hallados enterrados en fosas comunes en Fortaleza.

CONCLUSION

- De acuerdo a la solicitud del Delegado Vecinal solicita espacio cuyo costo por uso de suelo y construcción de nicho en el Cementerio General es la suma de S/ 83.00 por cada uno.
- El Jefe del Departamento de Salubridad informa que hay nichos en los pabellones sección adultos cuyo costo es la suma de S/ 420.00 cada nicho.

SUGERENCIA

- a.-No habiendo de parte solicitud para exoneración, el Concejo Municipal tome el acuerdo correspondiente para otorgar el espacio conveniente que indico en conclusión, puesto que los costos señalados se encuentran en el Tupa vigente y toda exoneración de acuerdo al D.S. Nº 135-99- establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar, y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos, etc. O exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con límites que señala la ley.
- b.- Su despacho solicite opinión legal para el trámite correspondiente.

Se adjunta:

- Expediente Nº 646 con 04 folios

Es cuanto informo y solicito.

Atentamente,





EXP. 646

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA
SECRETARIA GENERAL

0242



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

DEPARTAMENTO DE SALUBRIDAD, LIMPIEZA PÚBLICA Y CEMENTERIO.

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

INFORME Nº 290-2015-DEPTO/SALUBRIDAD/MDP.

A : CARMEN ÑAUPARI DE CAMPOS.
JEFA DE DIVISION DE SS.MM.

DE : LAZO RAMOS LEONCIO JHON.
JEFE DE SALUBRIDAD, LIMPIEZA PÚBLICA Y CEMENTERIO.

ASUNTO : ATENCIÓN AL EXPEDIENTE ADM. Nº 7924. SOLICITANDO ESPACIO EN
EL CEMENTERIO PARA LOS CADÁVERES EXHUMADOS DE LOS
DIFERENTES CENTROS POBLADOS DE PANGOA QUE LLEGARAN DE LIMA.

FECHA : Pangoa; 20 de Octubre 2015.



Por intermedio del presente informo, A Ud. En atención al expediente administrativo Nº 7924 presentado por el señor: ADAN ORTIN CAMPOS con DNI. Nº 41337999 Solicitando un espacio en el cementerio para las personas víctimas de la subversión, ocurrida en los años 1990 y que fueron encontrados enterrados en fosas comunes y que para realizar los respectivos análisis de ADN y otros exámenes fueron trasladados a la ciudad de Lima por los médicos Forenses y el Ministerio Público. Dichos cadáveres llegaron en el transcurso de los próximos días del mes de Octubre o Noviembre del 2015.

Por lo que tras una coordinación con el solicitante requiere de un espacio para un aproximado de **11 nichos para exoneración de sus respectivos costos de los nichos del cementerio municipal.**

La venta de nichos según el texto único de procedimientos administrativos (TUPA) que en el Sexto nivel el costo es de S/. 420.00 nuevos soles y de acuerdo a la solicitud presentada el peticionante plantea una exoneración de todo el costo para 11 nichos ya que los difuntos fueron víctimas del terrorismo y caídos en busca de la paz social de nuestro Distrito de Pangoa.

De acuerdo la norma cuarta de principio de legalidad del código tributario aprobado mediante decreto supremo Nº 135-99-EF, establece que los gobiernos locales mediante ordenanza puede crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con limites que señala la ley.

Por lo que cumpla en informar a fin de que se determine en sesión de consejo.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Leoncio J. Lazo Ramos
JEFE DE SALUBRIDAD
T.E.T. Nº 08093

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"



SOLICITO

: ESPACIO EN EL CEMENTERIO PARA
DAR UNA CRISTIANA SEPULTURA A
LOS RETORNATES DE LAS FOSAS
COMUNES QUE FUERON PERSONAS
VICTIMAS DE SUBVERSION OCURRIDA
EN EL AÑO 1990.

SEÑOR :

ING. PEDRO CASTAÑEDA VELA

ACALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.

Yo, **ADAN ORTIZ CAMPOS**, con DNI N° 4137999, en mi calidad de Delegado Vecinal del Centro Poblado Fortaleza, jurisdicción del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo - Junín; ante Ud. Con el debido respeto me presento y solicito:

Por medio del presente tengo a bien dirigirme a su digno despacho a fin de solicitarle espacio en el cementerio para dar una cristiana sepultura a las personas víctimas de la subversión ocurrida en el año 1990, que fueron encontrados enterrados en fosas comunes y cementerios y para realizar los análisis respectivos fueron trasladados a la Ciudad de Lima por los médicos forenses y el Ministerio Público; dichos cadáveres llegaron en el transcurso del mes, por lo que suplicamos nos autorice dicho espacio para dichas víctimas y brindarle un homenaje especial a los hermanos caídos en aquella fecha, desde ya quedamos agradecidos por su atención a nuestro pedido.

POR LO EXPUESTO:

Agradeceré acceder mi petición por ser de justicia que espero alcanzar.

Pangoa, 02 de junio del 2015.

DELEGADO VECINAL COMUNAL
C.P. FORTALEZA - PANGOA
ADAN I. ORTIZ CAMPOS
DNI N° 4137999

PROVEIDO	
PASE A:	S. G. D. Social
PARA:	su evaluación
	a informe
FECHA: 03/6/15	



**CRENCIAL****Delegado Vecinal Comunal**

GESTIÓN 2015 - 2018

Lugar. : C.P. FORTALEZA

Apellido P. : ORTIZ

Apellido M. : CAMPOS

Nombres. : ADAN JOSE

D.N.I. : 41337999

*Por un Desarrollo Sostenible...*MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN

Resolución de Alcaldía : 077-2015-A/MDP

Fecha de Emisión : 20 DE ENERO DEL 2015

Fecha de Caducidad : 20 DE ENERO DEL 2016

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA
[Signature]
Ing. Pedro Castañeda Velazco
ALCALDE

GESTIÓN 2015 - 2018

Valido solo para el Delegado Vecinal Comunal, en caso de pérdida comunicar a la
Municipalidad Distrital de Pangoa y/o al teléfono 064-543182